---0550

12 FEB 2019

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	NIT. No. 800113389-7	
ORDENADOR DEL GASTO:	JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA	C.C. No. 93.364.660 de Ibagué	
Secretario de Tránsito, Transporte y Movilidad - Decreto 1000-1008 del 09 de Noviembre de 2017, Actuando en ejercicio de la facultad de Delegado del Ordenador del Gasto- Decreto 1000-0101 del 8 de febrero de 2019.			
CONTRATISTA:	**FREDY EXCELINO GONZALES MARTINEZ**	**C.C 93.294.967 DEL LIBANO.**	**NIT.93294967-6**
DIRECCIÓN DOMICILIO	Calle 60N°7A-13 casa 15 Conjunto San Jeronimo	**REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO**	
TELEFONOS: 3103220745	**CORREO ELECTRONICO:** fredygon75@hotmail.com	**CUENTA BANCARIA:** BANCO DE BOGOTA CUENTA DE AHORROS N°370265704	

CONSIDERACIONES: 1) Que la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Alcaldia Municipal de Ibagué, elaboró los estudios y documentos previos donde estableció la necesidad para contratar la prestación de servicios objeto de la presente; para lo cual aportó todos los soportes necesarios a la Dirección de Contratación. **2)** Que existe certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 137 del 15 de Enero de 2019 3).** Que la Directora de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Ibagué, certificó que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Ibagué, NO existe personal suficiente y disponible que pueda prestar los servicios para el cumplimiento del presente objeto contractual. **4)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN COORDINADOR PARA REALIZAR LA PROMOCION, ORGANIZACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA "IBAGUE MUSICAL EN BICI" EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FOMENTO A LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA .G33.

2) ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones especificas:

1. Brindar apoyo en la coordinación de actividades para la puesta en marcha del plan piloto de bicicletas públicas programa IBAGUE EN BICI, a realizarse por la STTM, en marco del proyecto FOMENTO A LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA.
2. Brindar acompañamiento en la formulación de proyectos de movilidad, sostenibilidad y bicicletas públicas en la secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad del Municipio de Ibagué.
3. brindar apoyo en coordinación con las instituciones educativas de la ciudad de Ibagué con el fin de incentivar la bicicleta como medio de transporte en la realización de campañas de sensibilización sobre el buen uso y manejo de transporte no motorizado y cultura ciudadana.
4. acompañamiento en la organización, promoción y realización de bici paseos con la disposición de las bicicletas públicas que se encuentran a cargo de la Secretaria de Transito, Transporte y de la Movilidad.
5. Realizar actividades tales como tramites logísticos (permisos con el IMDRI y Policía Nacional) requeridos para la ejecución del ciclo paseo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

6. Coordinar el transporte de las bicicletas al lugar de salida de cada bici paseo así como el regreso de las mismas a la Secretaria de Transito, Transporte y de la Movilidad, y los desplazamientos que se requieran al realizar actividades con las instituciones educativas públicas de la ciudad de Ibagué.
7. Realizar la promoción y divulgación del programa "IBAGUE MUSICAL EN BICI" de la Secretaria de Transito, Transporte y de la Movilidad, promoviendo el uso de la bicicleta como medio de transporte.
8. Brindar apoyo como ciclista profesional generando ideas y/o estrategias para implementación del plan piloto de bicicletas públicas en la ciudad de Ibagué.
9. Desempeñar las demás funciones que le asigne el supervisor del contrato en marco de la ejecución del proyecto FOMENTO A LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA.
10. Brindar acompañamiento en reuniones semanales con el Director Operativo y de la Movilidad para la coordinación de ciclo paseos aportando ideas y sugerencias.
11.Brindar acompañamiento a la Dirección Operativa y de la Movilidad proyectando respuestas de los diferentes requerimientos radicados en la STTM, relacionados con la ejecución del Plan Piloto de Bicicletas Publicas programa "IBAGUE MUSICAL EN BICI" de la Secretaria de Transito, Transporte y de la Movilidad.
12. Coadyuvar permanentemente en el programa de bicicletas públicas, con el fin de establecer mecanismos que permitan aportar al mejoramiento de la movilidad en la ciudad de Ibagué.
13. Presentar informes semanales al supervisor del contrato sobre los trámites realizados y/o pendientes por tramitar, así mismo publicar los informes mensuales a la plataforma electrónica SECOP II.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

3) PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de OCHO (8) MESES calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

4) VALOR: El valor del presente contrato es la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000) M/CTE.

5) FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en OCHO (8) mensualidades vencidas cada una por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000) M/CTE; y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales.

6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales, las estampillas con su respectivo recibo de pago y la aprobación de las garantía de que trata la cláusula 7 del presente Contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. **137 del 15 de Enero de 2019** y con código presupuestal No. 210305609257 con denominación: FOMENTO A LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA, el cual se afectará en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000) M/CTE. **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el Grupo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Alcaldía Municipal Ibagué NIT.890	**PROCESO**: GESTION CONTRACTUAL	**Código:** FOR-33-PRO-GC-01	ibagué cultural musical
		Versión: 01	
	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:** 2018/11/08	
		Página: 3 de 5	

de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

7) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015.

8) SUPERVISION: Será realizada por el Ingeniero MIGUEL EDUARDO SAAVEDRA PARRA- Director Operativo y de la Movilidad de la Secretaria de Transito, Transporte y de la Movilidad y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quién designe el Alcalde Municipal.

9) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que de acuerdo con la verificación previa realizada por el Director Operativo y de la Movilidad de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de ejecutar el objeto del contrato, se deja constancia en el presente documento de la Idoneidad y/o experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual contenida en los estudios previos.

10) El presente contrato requiere de su publicación en el portal del SECOP.

11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios y documentos previos; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), **c)** Certificado de Inexistencia e Insuficiencia de Personal, y **d)** Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

12) PROCEDE LIQUIDACIÓN: No procede, salvo que al terminar el contrato, en el Estado de Cuenta expedido por la Dirección de Presupuesto se presenten saldos. En consecuencia es obligación del supervisor requerir al finalizar el contrato este estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo proceder a la respectiva liquidación.

13) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **b.** Mantener en estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **c.** Dar estricto cumplimiento del Código de Ética del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. **d.** Apropiar, interiorizar y aplicar en todo su actuar el código de ética de la alcaldía de Ibagué. **e.** Abstenerse de negociar la observancia de los valores que forman parte del Código de Ética del Municipio y exigir su fiel cumplimiento. **f.** Erradicar de sus actividades toda práctica contraria al presente Código de Ética construido y aprobado por el Municipio de Ibagué. **g.** Cumplir con las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la Alcaldía. **h.** Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo a que hayan sido invitados. **i.** Participar activamente en los grupos de Seguridad y Salud en el Trabajo que se conformen en la Alcaldía de Ibagué como son: Brigada de Emergencia, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. **j.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá el costo. **k.** Procurar el cuidado integral de su salud. **l.** Acatar y seguir los procedimientos y medidas del sistema de seguridad y salud en el trabajo. **m.** Colaborar con la investigación de accidentes e incidentes de trabajo. **n.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG – SST. **ñ.** Aplicar el AUTOCUIDADO en el desarrollo del objeto contractual. **o.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad de riesgo derivada del contrato. **p.** No instalar ni utilizar software sin la utilización previa y estricta de la Dirección de Informática de la Alcaldía Municipal de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Ibagué, así mismo, responder y hacer un buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **q.** Estar Registrado en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP a la firma del presente contrato y presentar la constancia de validación de la información ante el supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio. **r.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Directriz que de ésta haga el Municipio, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a la Secretaría ejecutora, junto con los documentos que acompañan el contrato para la elaboración del mismo. **s.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla y recibo de pago al supervisor del contrato para cada pago. **t.** Dar cumplimiento a los Decretos 2578 del 13 de Diciembre de 2012, Decreto 106 del 21 de Enero de 2015 y demás normas que regulen en materia de administración, inspección, vigilancia y control a los archivos de las entidades. La responsabilidad del archivo de las entidades del Estado se encuentra en cabeza del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía o quién haga sus veces, quien debe exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales. De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **PARÁGRAFO**. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo ó medio electrónico. **14) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **a.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **b.** Suministrar oportunamente la información, las herramientas y el apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **d.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello hubiere lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **e.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **15) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** LA ENTIDAD controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la Alcaldía Municipal y la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que la reglamenten o modifiquen. **PARÁGRAFO**: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **a)** Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. **b)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. **c)** Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. **d)** Comunicar a la Dirección de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **e)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del contrato. **f)** Entregar al CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. **g)** Velar para que el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato allegue a la Dirección de Contratación para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; **h)** Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los amparos. **i)** Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Dirección de Contratación para que reposen en el expediente del contrato. **j)** Acordar por escrito con el CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Dirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **k)** Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Dirección de Contratación oportunamente. **l)** Dar a conocer al CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la Entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno. **16) PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **17) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior. **18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes. **19) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **20) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación. **21) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud del presente contrato el contratista se obliga a ceder al **Municipio de Ibagué** los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del contrato y /o como consecuencia de este. **22) SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **23) ADICIÓN**: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **24) TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **25) GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del contrato serán de cargo del CONTRATISTA, quien deberá constituir la garantía de cumplimiento que cubra los amparos exigidos en el presente contrato y la estampillas de acuerdo a las disposiciones municipales, Acuerdos 029 y 030 de 2012, el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

---0550
12 FEB 2019

estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **26) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **27) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en tomo a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **28) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **29) DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **PARÁGRAFO**: Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y el CONTRATISTA en la dirección señalada en la información general del contrato. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Ibagué, el día. 12 FEB 2019

ORDENADOR DEL GASTO,

JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA
Secretario de Tránsito, Transporte y Movilidad
Decreto 1000-1008 del 09 de noviembre de 2017
Delegado del Ordenador del Gasto- Decreto 1000-0101 del 8 de febrero de 2019.

CONTRATISTA,

FREDY EXCELINO GONZALEZ MARTINEZ
C.C. 93.294.967 DEL LIBANO

SUPERVISOR,

MIGUEL EDUARDO SAAVEDRA PARRA
Director Operativo y de la Movilidad
Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Anjanett Diaz– Gestora Contratacion STTM		
Revisó :	Dr.Diego Fernando Montero – Abogado - Dirección de Contratación		
Revisó:	Dra. Jennifer Aya Bonilla – Jefe Oficina de Contratación		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué